



**UNIVERSIDAD
DE
SOTAVENTO A.C.**



ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**“EL BULLYING: ACOSO, HOSTIGAMIENTO E INTIMIDACIÓN
ENTRE PARES**

FACTORES ESCOLARES DE RIESGO-PROTECCIÓN ANTE LA VIOLENCIA”

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA:

SANDRA SAN JUAN GARCÍA

ASESOR DE TESIS:
LIC. CARLOS DE LA ROSA LÓPEZ

Coatzacoalcos, Veracruz

2011.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCIÓN	4
--------------------	---

CAPITULO I. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL CONCEPTO VIOLENCIA

1.1 DEFINICIÓN.....	7
1.2 TIPOS DE VIOLENCIA.....	10
1.2.1 Violencia o coacción física	10
1.2.2 Violencia o coacción moral	12
1.3 VIOLENCIA MORAL.....	23

CAPITULO II. LOS MODELOS DE CONDUCTA VIOLENTA: BULLYING

2.1 DEFINICIONES DEL TÉRMINO BULLYING.....	50
2.1.1 Calvo y Ballester.....	52
2.1.2 Oñate Cantero.....	53
2.1.3 Cerezo.....	54
2.1.4 Cobo.....	54
2.2 TIPOS DE BULLYING.....	57
2.2.1 Bullying Físico.....	58
2.2.2 Bullying Verbal.....	59
2.2.3 Bullying Gesticular.....	60
2.2.4 Cyberbullying.....	61
2.3 TIPOS DE PARTICIPANTES.....	63
2.3.1 Agresor.....	63
2.3.2 Víctima.....	64
2.3.3 Testigos.....	65

2.3.4 Riesgos y consecuencias de este tipo de comportamientos.....	66
--	----

CAPITULO III. COMO MANEJAR EL BULLYING

3.1 EN EL AMBIENTE FAMILIAR.....	68
----------------------------------	----

3.2 COMO MANEJAR EL BULLYING EN LA ESCUELA.....	73
---	----

ANEXOS.....	79
-------------	----

CONCLUSIÓN.....	84
-----------------	----

BIBLIOGRAFÍA.....	87
-------------------	----

INTRODUCCIÒN

Un motivo de reflexión permanente entre quienes nos dedicamos a la educación (ya sea con los hijos en el hogar o con alumnos en la escuela) es el relativo a la conducta de los jóvenes. Es muy común escuchar a los padres y a los maestros decir que las nuevas generaciones son más agresivas que las que conocimos en épocas pasadas y que “en nuestros tiempos” no actuábamos con la dureza con la que lo hacen los niños y jóvenes de hoy.

Para poder encontrar respuestas pertinentes y realistas para estos problemas, es necesario hacer un análisis objetivo de algunos aspectos que nos ayuden a entender por que se buscan las conductas violentas como una forma confusa de establecer relaciones sociales, al mismo tiempo que como una vía para construir la propia identidad; asimismo, es importante dar respuesta al porqué los jóvenes, se identifican con las actitudes violentas y las convierten en una forma de relación privilegiada, sin atender, la gran mayoría de las veces, a las posibles consecuencias que dichas conductas pueden acarrear.

Por otra parte, los modelos de conducta que difunden los medios de comunicación de masas influyen de manera negativa en los niños y adolescentes que están a la búsqueda de modelos de conducta con los cuales identificarse, es decir, modelos que imitan para adquirir una identidad propia.

El fenómeno del bullying y la preocupación en torno a él han existido siempre, sólo que las trágicas consecuencias de los últimos años y el aumento de la agresión entre los niños y los jóvenes han provocado que la atención de los especialistas se dirija con más interés a la reflexión y análisis de este tema.

Los rasgos culturales y de carácter aquí descritos explican por qué los acosadores y los acosados abundan; resolver esta situación es un problema que nos atañe a todos, tanto en la casa como en las escuelas.

En este trabajo se propone hacer una breve reflexión sobre la violencia (su historia, sus causas y sus fines), así como un análisis de las diversas circunstancias que generan actitudes violentas entre los jóvenes en nuestra sociedad. Luego de ello particularizaremos en el tema del bullying, como una manifestación cotidiana de la violencia entre los jóvenes, conducta que se presenta sobre todo en las escuelas, pero

también en todo ambiente en el que convivan niños y adolescentes, o inclusive adultos, tal es el caso del bullying laboral.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL CONCEPTO VIOLENCIA

1.1 DEFINICIÓN

Para el diccionario de la Lengua Española, la violencia, que proviene del latín *violentia*, significa: “Calidad de violento. Acción y efecto de violentar o violentarse. Acción violenta o contra el natural modo de proceder...”. Y violentar significa: “Aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia...”.¹

La Organización Mundial de la Salud define a la violencia como “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo de comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo y privaciones”.²

¹ Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XXVI, Editorial DRISKILL S.A., Argentina, (734-741) (Hechos y Actos Jurídicos)

²http://books.google.com.mx/books?id=aC7FDQ4rLzUC&pg=PA186&dq=bullying+definicion&hl=es&ei=NFwCTeNBjYbjAKTq7iSBQ&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=5&ved=0CEMQ6AEwBA#v=onepage&q&f=false

Queda así establecido el margen conceptual de la violencia. Ella puede realizarse por medios físicos o mediante conductas espirituales, siendo su campo de acción sumamente extendido. En ambos casos es una de las acciones más despreciables.

La violencia puede analizarse fundamentalmente en dos órbitas importantes:

- a) Como vicio de la “voluntad jurídica”, afectando el elemento “libertad” que, justamente con elementos “discernimiento”, “intención” (elementos internos) y el “hecho exterior” (elemento externo), constituye la voluntad en el sentido jurídico de la expresión.
- b) Como elemento de la responsabilidad. En el primer caso su presencia demuestra la involuntariedad del acto y produce varias consecuencias: anulabilidad relativa del acto jurídico; inculpabilidad y, a la postre, irresponsabilidad del que actúo bajo violencia; derecho a la indemnización de daños en beneficio de la víctima. En el segundo caso, el miraje se posa en quién realizó la violencia, siendo responsable de la indemnización

proveniente de su conducta ilícita; y en quien la recibió, para decidir su inculpabilidad.

En el capítulo III, el Código Civil de Veracruz legisla, bajo el título "De la Violencia Familiar", de la violencia desde el punto de vista de la víctima, sin defecto de que los ARTICULO 254 BIS, ARTICULO 254 TER, contengan referencias al autor del ilícito.

"ARTICULO 254 BIS

Los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica, con objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social. Al efecto, contará con la asistencia y protección de las instituciones legalmente constituidas.

ARTICULO 254 TER

Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar.

(REFORMADO, SEGUNDO PARRAFO; G.O. 15 DE AGOSTO DE 2005)

Por violencia familiar se entiende el uso de la fuerza física o moral que, de manera reiterada ejerce hacia sus parientes, cónyuge, concubina o concubinario en contra de su

integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio”.³

El acto voluntario, como se ha adelantado, necesita tres elementos internos y uno externo. El discernimiento, la intención y la libertad necesitan la exterioridad para que el Derecho compute la voluntad. Cada elemento puede ser privado de vigencia o solamente de plenitud. Afecta la libertad el vicio de coacción, de violencia.

La víctima realiza un acto que, como se dijo no deseaba hacer, e ahí la esencia del vicio que se analiza. Este puede ser de tipo físico y de tipo moral. La violencia o coacción física se concreta en el empleo de medios materiales, como pueden ser los golpes, la privación de la libertad, los malos tratamientos, etc. La violencia o coacción moral se traduce en amenazas.

Borda dice con ligereza que la “distinción es irrelevante, cuando no artificiosa”, interesando la amenaza grave.

1.2 TIPOS DE VIOLENCIA

1.2.1 VIOLENCIA O COACCIÓN FÍSICA.

³ Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Veracruz, Editorial Cajica, 2004, pág. 110-111

Habr  falta de libertad en los agentes, cuando se emplease contra ellos una fuerza irresistible.

El sujeto, aun obrando con discernimiento e intenci3n limpia de vicios, no podr  actuar con libertad si la presi3n f sica o en su momento, la moral, le privan de la necesaria libertad a efectos de que la lucidez para razonar y la recta direcci3n de sus prop3sitos puedan exteriorizarse sin interferencias para el logro del fin que le movi3. Como dec a el autor de la presente voz en su Tratado de las Obligaciones: “Por ello, es que no se concibe analizar si medio o no violencia, cuando antes se pudo constatar que faltaba el discernimiento o que la intenci3n se encontraba desviada por vicios de ignorancia o error o dolo. Ser a un an lisis puramente te3rico”.

El juez deber  medir en cada caso si medi3 o no “fuerza irresistible”. Es una de las llamadas “cuestiones de hecho”. La fuerza que una persona puede resistir sin que ella altere su libertad no produce los efectos a que luego se ha de hacer referencia.

Cuando el juez halla la existencia de “fuerza irresistible” puede decirse que encuentra un caso donde la fuerza ha

sustituido la libertad. Pero, para llegar a la convicción antes mencionada, el juez deberá analizar los elementos subjetivos del agente de intimidación. Esta puede transformar en instrumento a la víctima o dejarle la opción tremenda de experimentar un daño u obedecer el mandato de la violencia.

La fuerza que transforma a la víctima en un proyectil, en un instrumento, que traduce para los penalistas un “no acto”, provoca un acto privado de libertad. Esto es muy importante a efectos del examen de los elementos que reunidos en hecho jurídico complejo, dan origen al derecho a la indemnización por conducta ilícita.

1.2.2 VIOLENCIA O COACCIÓN MORAL.

El Código Civil del Estado de Veracruz dice al respecto: “Por violencia familiar se entiende el uso de la fuerza física o moral que, de manera reiterada ejerce hacia sus parientes, cónyuge, concubina o concubinario en contra de su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio.”

La lectura de esa norma indica claramente que la coacción moral es un hecho jurídico complejo donde actúan variados elementos que debemos precisar.

a) Injustas amenazas. Ello no significa, como acontecía en el Digesto, que se tratase de amenazas contra las buenas costumbres, sino el ejercicio no razonable de un derecho propio. Es claro que el artículo 234 TER del Código Civil del Estado de Veracruz niega que haya injustas amenazas cuando solamente se tratare de “poner en ejercicio sus derechos propios” por quien amenaza. Pero es de toda evidencia que el ejercicio de un derecho con finalidades inconfesables es tan ilícito como el ejercicio de una acción sin derecho. El tema se vincula con la figura llamada “abuso del derecho”. Para precisar el pensamiento expuesto mediante un ejemplo diremos que, quien sorprende a una persona en plena comisión de un delito en su contra y le amenaza con la denuncia a las autoridades salvo el pago de una suma de dinero, está cometiendo un ilícito. Para el autor de esta nota no es

necesario apelar a la teoría mencionada del “abuso del derecho”. El juez tendrá que examinar cuidadosamente caso por caso con el criterio expuesto.

El Código Penal para el Estado de Veracruz en el capítulo IV “Causas que excluyen al delito” menciona en el artículo 26.-Son causas de inculpabilidad:

I. Que razonablemente no pueda exigirse al agente una conducta diversa de la que llevó a cabo;

II. Que el agente actúe por miedo o temor fundado e irresistible de un mal inminente o grave en su persona o de alguien ligado a él por vínculos de parentesco, por lazos de amor o de estrecha amistad;

III. Que el agente realice la acción o la omisión bajo un error invencible sobre:

a) Alguno de los elementos objetivos que integran el tipo penal;
o

b) La ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconozca la existencia de la ley o el alcance de la misma o porque crea que está justificada su conducta.

Si el error es vencible, será responsable a título de culpa si el tipo legal admite ésta; o

IV. La inimputabilidad.

Serán inimputables:

a) Los menores de dieciséis años de edad;

b) Los que al momento de realizar la conducta típica carezcan de capacidad para comprender el hecho ilícito por trastorno, enajenación o retraso mentales; y

c) Los que al momento de realizar la conducta típica, a virtud de cualquier causa, no tuvieren la capacidad de comprender el carácter ilícito o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, con excepción de aquellos casos en que el sujeto activo haya provocado dolosa o culposamente dicho estado. Si se halla gravemente disminuida la capacidad del agente, el juzgador podrá aplicarle hasta la mitad de la sanción que corresponda al delito de que se trate o una medida de seguridad.

Artículo 27.-Las causas de exclusión del delito se harán valer de oficio en cualquier etapa del procedimiento”⁴.

⁴ Código Penal y de Procedimientos Penales de Veracruz, Editorial Cajica, 2004, pág. 15-18.

Temor fundado. El temor que se inspire debe ser fundado, no imaginario, aparente.

- a) Mal inminente y grave. El mal no puede ser remoto porque ello de ningún modo coartaría la libertad del agente. En cada caso el juez decidirá examinando cuidadosamente que tiempo es el que corresponde.

El mal debe ser grave. El juez deberá examinar la gravedad con referencia a la víctima. No se necesita el concepto del hombre de coraje que traían las leyes romanas.

- b) Mal en la persona, libertad, honra o bienes de la víctima. En el primer caso se puede mencionar la amenaza de muerte; en el segundo, la de secuestro; en el tercero, la de revelar un acto vergonzoso, infamante; en el cuarto, la de destruir el automóvil de la víctima.
- c) Esos males en la persona del cónyuge de la víctima, ascendientes o descendientes de él, sean “legítimos o ilegítimos”. Aclaremos que con la terminología actual debe hablarse de familiares “matrimoniales” y “extramatrimoniales”.

El artículo se justifica fácilmente. El vínculo de efecto aproxima a ciertas personas hasta la identificación más fuerte posible en el seno de la familia.

No se necesita un desarrollo de este aspecto, pues. Solo que los afectos no se circunscriben a ese campo familiar y, en ocasiones, viven más hacia otros parientes no mencionados o aun, más fuera que dentro del agregado familiar. El jurista se pregunta: ¿es taxativa la enumeración?

Vélez se encarga de contestar que no. Dice: “Dicho artículo 254 TER del Código Civil del Estado de Veracruz no es limitativo a las personas que en él se designan. Si mi negativa a firmar un acto debe hacer ejecutar la amenaza de arruinar a un hermano, o de infligir malos tratamientos a una persona de mi amistad, o de asesinar a una persona que me es extraña si se quiere es claro que la violencia ejercida contra esa tercera persona produce en mi una violencia moral, un temor que me es enteramente personal.

El sentido, pues, del artículo es que, en el caso de los esposos, descendientes o ascendientes, la violencia ejercida contra una de sus personas producirá el mismo efecto que si hubiese sido contra la parte mientras que respecto a las otras personas, los jueces podrán resolver por las circunstancias del caso”. La citada nota aclara la escueta redacción del artículo.

Para una doctrina, sin embargo, las amenazas dirigidas contra las personas, libertad, honra o bienes se hallan equiparadas a las amenazas dirigidas contra el propio agente mediante una presunción juris et de jure. Las amenazas dirigidas contra otras personas serán merituadas como las demás si se acredita que aquellas han podido producir por amistad o afecto, una pérdida de libertad. Para otra doctrina las personas excluidas por la ley no generan, al ser amenazadas, la anulación y para nuestra doctrina esa prueba es innecesaria ante razones de solidaridad con el prójimo.

Es más lógico no exigir la prueba de la amistad o el afecto. Basta que en cada caso el juzgador, con la luz que arroja la nota cuya parte pertinente se ha transcrito, vea si ha podido o

no incidir en la persona la amenaza a terceros no comprendidos en la letra de la norma citada.

Segovia y Machado, en sus análisis clásicos sobre la materia han llegado a la siguiente conclusión: hay tres situaciones y no dos: 1) constreñimiento corpóreo (donde el sujeto es un “instrumento pasivo del acto”); 2) intimidación por ofensas corporales y malos tratamientos, o sea violencia física; 3) intimidación por amenazas o sea violencia moral. Es claro que hay diferencia entre la violencia física mediante la cual una persona transforma a otra en instrumento (A empuja a B y éste, con su cuerpo, rompe una vidriera) y la violencia física mediante la cual una persona coloca a otra mediante ofensa física, malos tratamientos, etc., de modo que la víctima pudo elegir entre realizar lo que le exigían bajo riesgo o no. Este último caso se acerca al de la coacción moral. Los penalistas insisten en esa distinción.

Como vicio de la libertad jurídica, la coacción física o moral producen la anulabilidad relativa del acto. Lo primero porque el vicio debe ser descubierto mediante una investigación de hecho. Lo segundo porque el interés inmediatamente protegido es el privado y sólo mediatamente es el público.

Cabe todavía añadir que el temor reverencial no permite anular el acto. La razón es clara. No se puede abrir la puerta a fáciles alegaciones de violencia por respeto a determinadas personas, a veces por sumisión. Reinaría el caos en las relaciones jurídicas.

Finalmente resta decir que, siendo el vicio un hecho, debe probarse por quien lo invoca, a cuyo efecto puede hacer uso de cualquier prueba; y que la acción anulatoria se prescribe por dos años desde que el vicio “hubiese cesado”.

La violencia puede ser también obra de un tercero, cabiendo las hipótesis de que sea conocida o desconocida por la parte que se beneficia de ella.

Borda estima que “el derecho de anular el acto jurídico afectado por la violencia es un principio elemental de derecho”⁵, añadiendo de inmediato: “de lo contrario, el orden jurídico sería reemplazado por la fuerza”. Después de esta aseveración terminante, atribuye a la “teoría de la voluntad” la tesis de que la anulación se basa en la ausencia de libertad. Dice que ello “es notoriamente inexacto” y que la misma ley lo indica desde que exige justicia en la amenaza, cuando psicológicamente ella

⁵ Tratado de Derecho Civil Argentino. Parte General II. 4° ed., Borda Guillermo, A., Buenos Aires, 1965, pág. 320

existe por igual cuando es justa. Dice que lo mismo que “en el caso del dolo, es el hecho ilícito el fundamento de la nulidad”.

Es de contestar a ese fundamento expresando, desde un punto de vista no psicológico sino normativo, que la ley exige determinados requisitos para que el acto jurídico sea válido y pueda producir los efectos correspondientes; la falta de uno de ellos trae por lo común apareado un vicio que lleva a la posibilidad de anulación; esta se basa en la ilegal conducta de quien, con culpa o sin ella, (“antijuridicidad objetiva”), expresa una voluntad aparente y no, como la ley quiere, real, por habersele arrancado por la fuerza. Esta ha eliminado la libertad jurídica del sujeto. Ello explica la anulación, que muchas veces se funda en un ilícito subjetivo y otras en uno objetivo. Las refutaciones de Borda a Llambías son exactas, porque este autor tiene inspiración “psicologista”, pero no son completas porque le falta explicar que se está ante un caso de “antijuridicidad” objetiva desde que donde el Derecho exigió libertad jurídica se actuó sin ella por empleo de la fuerza.

Hasta ahora se analizó el vicio de la voluntad en su consecuencia sobre el pretendido acto jurídico válido que se intentaba armar sobre tan deleznable bases. Se puso atención preferentemente en la víctima, sin tomar en cuenta

fundamentalmente al autor de la violencia o coacción. Pero ahora pueden tomarse ambos: otra vez la víctima, para estudiar su inculpabilidad por el ilícito que realizó con privación de la libertad; y el autor de la violencia, por integrar ésta uno de los elementos que dan origen al derecho de indemnización.

La acción persiguiendo anular el acto y la acción procurando la indemnización del daño causado pueden acumularse. Ven distinto matiz del mismo hecho y se dirigen a fin diferente.

Cuando el examen alude al que cometió el acto ilícito, el elemento culpabilidad actúa siempre que el agente no pueda alegar la falta de alguno de los elementos que se han mencionado.

La violencia tiene importancia también como vicio de posesión, pudiendo ser válida.

Cabe expresar también que el estado de necesidad es teatro donde se desenvuelve el hecho necesario y que éste, lícito en sí mismo para él que lo ejecutó, puede afectar la validez del acto jurídico computando para algunos la llamada "lesión

subjetiva”. La acción para indemnizar daños se prescribe al año por tratarse de un caso de responsabilidad “aquiliana”.

Puede darse el caso de una persona que emplee violencia para no cumplir la obligación derivada de un acto voluntario lícito, verbigracia un contrato. En ese caso, si el hecho es delito penal, se abre la opción para usar la vía llamada “contractual” o la vía denominada “aquiliana”. Si la violencia actúa para evitar el cumplimiento pero sin entrañar delito penal, verbigracia si la violencia fue ejercida contra el deudor para hacerle transgredir la palabra empeñada, él podrá alegar “fuerza mayor”, con lo que no será responsable.

1.3 VIOLENCIA MORAL.

“La violencia hablando en términos jurídicos, es la coerción ejercida sobre una persona para obligarla a ejecutar un acto que no quería realizar”, consigna Salvat al iniciar el estudio de los hechos y actor jurídicos producidos bajo el imperio de la fuerza y el temor o intimidación.⁶

Dice Salvat que “De los hechos producidos por la fuerza y el temor o intimidación”, debe entenderse que los vocablos

⁶ Ob. Cit. Página 7

fuerza, temor o intimidación que en él se emplean aluden al mismo vicio de la voluntad del cual se habla como de violencia”.⁷

Es menester observar que la violencia puede revestir distintas manifestaciones o efectos según las circunstancias y según las ramas del Derecho en que se le considere, así en el Derecho penal, es factor que contribuye a tipificar algunos delitos, como el de escándalo público del Derecho penal español, o como cuando surte efectos legales en ciertas ocasiones, tal el caso del testamento cerrado que se presume revocado si se encuentra en casa del testador con la cubierta rota o los sellos quebrantados, o borradas, raspadas o enmendadas las firmas que lo autoricen. Aquí hemos de considerarla en su aspecto genérico de vicio del consentimiento y por lo tanto como causa de la invalidez de los actos jurídicos.

Llerena, dice que debe tratarse de fuerza irresistible, física o moralmente. “En uno y otro caso, la voluntad no es libre, sino determinada por el mismo elemento, el temor; la fuerza moral es la que se ejerce por medio de amenazas; la física, la que se hace por malos tratamientos; en el primer caso

⁷ Tratado de Derecho Civil Argentino, 7° ed., Salvat, Raymundo M., Bs. Aires, 1944, pág. 934.

la víctima teme los malos tratamientos; en el segundo, teme que se prolonguen...”⁸

En cuanto a los casos en que pueden influir las injustas amenazas para afirmar que el acto fue ejecutado por temor, será así cuando el amenazante sea superior al amenazado, por sus fuerzas físicas o por su influencia moral. Al apreciar el juez estas circunstancias, deberá tomar en cuenta que, como dice Goyena, “la mujer no se supone tan fuerte como el hombre, ni el viejo como el joven, ni el paisano como el militar, ni el enfermo y achacoso como el sano y robusto”.

Salvat distingue “entre la violencia física, en la cual se emplean medios materiales de coerción, por ejemplo, malos tratamientos, golpes, privación de la libertad, entendiéndose que debe tratarse de una fuerza irresistible y que es una cuestión de hecho en cuya revolución debe tenerse en cuenta la condición de la persona, su carácter, sus hábitos y sexo, la violencia moral, consiste en la coerción ejercida por medio de amenazas, designándola como intimidación”.

Aclarando el concepto de injustas amenazas dice Salvat;
1) no hay intimidación cuando por injustas amenazas cuando un

⁸ Concordancias y comentarios del Código Civil Argentino, 3º ed., Llerena, Baldomero, Bs. Aires, 1931, t. III. Pág. 455

acreedor, bajo la amenaza de seguirle las vías ejecutivas, consigue que su deudor le constituya una hipoteca; 2) no hay tampoco intimidación por injustas amenazas cuando el acreedor hipotecario, bajo la amenaza de proceder judicialmente, consigue que el deudor consienta en proceder privadamente a la venta en remate público de los bienes hipotecados; 3) tampoco hay intimidación cuando la víctima de un delito, bajo la amenaza de acusarlo criminalmente, consigue del autor el pago de una indemnización de los perjuicios que le han causado o el reconocimiento de la obligación de pagárselos, etc.

Con referencia al ejercicio de sus propios derechos, Salvat considera que debe puntualizarse que se trata del ejercicio regular de sus derechos, porque es necesario distinguir cuidadosamente entre el ejercicio y el abuso del derecho; “el ejercicio del derecho, en efecto, no da lugar a la intimidación por injustas amenazas; pero cuando no se trata de su ejercicio, sino de su abuso cuando so pretexto de ejercer un derecho se aprovecha de las circunstancias para cometer una expoliación, entonces las amenazas pueden llegar a ser injustas y constituir una causa de nulidad del acto. Ejemplos: 1)el acreedor amenazando al deudor con ejecutarlo, consigue que éste consienta en reconocerle intereses usurarios que no estaban estipulados o que éste le reconozca simplemente adeudarle una

suma mayor que la debida; 2) una persona sorprende in fraganti al autor de un delito que le perjudica y aprovechándose de las circunstancias y amenazándolo con denunciarlo, consigue que le venda, por un precio más o menos razonable, una finca que posee; si el precio fuera irrisorio, ésta sería una circunstancia agravante del acto”.

Para Salvat, tanto las amenazas como el mal inminente y grave, la injusticia de las primeras y la inmediatez y grado de perjuicio de los segundos, son cuestiones de hecho que corresponde decidir a los jueces, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso.

Por su parte Borda, dando el concepto y fundamento de la violencia dice: “Cuando el consentimiento ha sido arrancado bajo la presión de violencias físicas o morales, el acto, a pedido de la víctima, debe ser anulado. Este es un principio elemental de Derecho; de lo contrario, el orden jurídico sería reemplazado por la fuerza. Como en el caso del dolo, es el hecho ilícito el fundamento de la nulidad. Conviene recalcarlo, pues según la teoría de la voluntad psicológica, la nulidad se funda en la falta de libertad, lo que es notoriamente inexacto... La propia ley lo está indicando cuando exige que las amenazas sean injustas para dar lugar a esta sanción. Si lo único que debiera tenerse en

cuenta fuera el estado psicológico de la víctima, no importaría que la amenaza fuese justa o injusta, porque en ambos casos faltaría la libertad. Es la misma ley la que pone el acento sobre la ilicitud”.⁹

Borda cita a Busso concordando con su opinión en este punto, y establece su divergencia con el criterio de Llambias, de quien afirma que siempre fiel a la teoría clásica, niega que el fundamento de la nulidad sea el hecho ilícito, no obstante lo cual es posible pedir la nulidad de un acto que todavía no haya ocasionado ningún daño a la víctima. Borda sostiene, por el contrario, que no hay hecho ilícito solamente cuando el daño está ya causado, sino también cuando existe un daño potencial como consecuencia del acto. “Es claro que si no hay daño actual ni eventual no hay tampoco nulidad, ya que sin interés no hay acción. Tanto el dolo como la violencia son actos ilícitos de naturaleza especial dirigidos a obtener una declaración de voluntad de la víctima y no a producir un daño inmediato. Tienen por ello un régimen peculiar; así, por ejemplo, la acción derivada de ellos no prescribe al año, sino a los dos años. Ello no significa que no sean hechos ilícitos en sentido lato.

⁹ Ob. Cit. Página 20.

Y puesto que la acción derivada de todo hecho ilícito, tiende a volver las cosas, en lo posible, al punto en que se encontraban cuando se produjo el hecho (pues no es otro el fin de la indemnización), si el resultado de esa acción contraria a la ley ha sido obtener una declaración de voluntad, lo primero será anularla, sin perjuicio de la reparación de los daños que ya se hubieran producido”. En cambio, la teoría clásica no puede explicar porque no hay nulidad en el caso del temor reverencial o en el de las justas amenazas, no obstante que el agente ha obrado sin libertad. Según nuestra tesis, todo queda explicado satisfactoriamente: no hay nulidad por que no hay hecho ilícito.

Y termina Borda afirmando que esta discusión sobre el fundamento de la nulidad tiene un interés práctico relevante, porque si la nulidad deriva de un vicio del consentimiento, sólo se deben los perjuicios inmediatos, pues esta es la regla en materia contractual, si en cambio, se juzga que hay un hecho ilícito, rige el principio de la reparación integral.

En cuanto a la distinción entre fuerza e intimidación, Borda considera que es irrelevante, cuando no artificiosa, puesto que lo que importa a los efectos de la protección de la víctima es la amenaza grave. Sea el peligro de índole física o moral, en

realidad lo que determina el consentimiento es siempre la intimidación.

Y sobre los elementos constitutivos de la violencia, puntualiza los requisitos que deben darse para que la presión ejercida por uno de los contratantes sobre el otro pueda considerarse suficiente para invocarla como causa de la anulación del acto. En cuanto a las amenazas, que deben referirse a un mal inminente y grave en coincidencia con la mayoría de la doctrina sobre este punto, Borda sostiene que en la noción de mal inminente no debe entenderse que es necesario que se trate de un peligro presente o que haya de ocurrir de inmediato, sino que sea más o menos próximo, de tal modo que no pueda evitarse a tiempo ni reclamarse el auxilio de la autoridad pública o que ésta no sea eficaz. Sólo el peligro lejano o remoto está excluido de este concepto. En cuanto a la gravedad, no impera ya el severo criterio de antaño. Las legislaciones antiguas eran rigurosas para apreciar la intimidación. En el Derecho Romano era necesario que tuviera un carácter tal que inclusive un hombre de coraje, *hominen constantissimum*, debiera ceder a ella, en las Partidas se exigía que temiese de él todo home, *maguer fuesse de grand corazón*. Este menosprecio para el débil ha desaparecido en el Derecho moderno... La violencia no debe juzgarse, por tanto, en relación

a un hombre fuerte, sino teniendo en cuenta las condiciones personales de la víctima. En cuanto a las personas a que deben referirse las amenazas, Borda considera que no importa que la víctima sea o no de las enumeradas en el artículo 937, siempre que el juez tenga el convencimiento de que el acto se celebró para evitar a un tercero un mal inminente y grave, debe anularlo.

En cuanto a los efectos de la violencia, hay que puntualizar que ésta, al igual que el dolo, produce un acto que anulable a pedido de la parte que fue víctima de ella, la nulidad es relativa y la víctima puede pedir indemnización de los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del acto anulado. La violencia ejercida por un tercero también da lugar a la anulación del acto, lo mismo que si emanara de la parte. “Si la violencia ejercida por el tercero fuera conocida por la parte a quien favorece, ambos son solidariamente responsables por los daños y perjuicios sufridos por la víctima, pero si aquella no tenía consentimiento alguno de la violencia, el único responsable por parte de los daños y perjuicios es el tercero”.¹⁰

De las obligaciones contraídas en estado de necesidad, dice Borda que el hecho de celebrar convenciones apremiado por enfermedades, penurias económicas, ambiciones, temor de

¹⁰ Ob. Cit. Página 7.

perder una posición social o política, no es suficiente para pedir luego la anulación del acto celebrado. Pero si la contraparte, en conocimiento de ese estado de necesidad, la explota inmoralmente, extrayendo de él beneficios excesivos, el derecho interviene a favor de la víctima. “Esta cuestión se vincula estrechamente con la idea de la lesión. Una razón de moral y de buena fe hace necesario restablecer el equilibrio entre las prestaciones recíprocas cuando es evidente que la notoria desigualdad se funda en la debilidad que se hallaba una de las partes en el momento de la celebración del acto y que la otra se aprovecho de esa situación. Por lo general la consecuencia será la reducción de las prestaciones excesivas a sus justos límites, aunque pueda llegarse inclusive a la anulación del acto”.

El problema de la anulación o modificación de los contratos celebrados en estado de necesidad en procura de librar a la parte más débil de la lesión producida en sus intereses, es muy arduo y delicado. Las enseñanzas de la doctrina cristiana lograron modificar el individualismo del derecho romano y establecer el principio de que la equidad debe ser la base de los contratos, pero el liberalismo de la época contemporánea relegó esta concepción, imponiendo el supuesto de la autonomía de la voluntad y el principio de que lo que es libremente querido es justo. Y por muchas décadas ha imperado la doctrina

sustentadora de que el respeto a las convenciones es uno de los principios fundamentales en que se basa el orden jurídico, sin preocuparse de las circunstancias que pueden tornar ficticia la libertad del querer.

La violencia moral y el estado de necesidad de las instituciones jurídicas, estudiadas a la luz de las crisis políticas, económicas y sociales de nuestra época nos llevarían a la conclusión de que en ciertos ambientes, lejos de ser lo excepcional, el estado de necesidad y la violencia, son las circunstancias ordinarias en que los seres humanos deben celebrar sus contratos y aceptar las condiciones de la cruel supervivencia a que se ven condenados por su miseria, su ignorancia, su raza, su status económico y político.

Los supuestos del liberalismo político y económico, los hermosos derechos humanos, resultan impotentes contra los supuestos de los regímenes imperialistas, que hacen estallar en todas partes las trabajosas construcciones jurídicas que procuran asegurar la seguridad y la paz con justicia. Una reforma de las instituciones jurídicas que las ponga a cubierto de tantos deterioros por falta de consecuencia y fidelidad a sus principios proclamados, debe ser seguramente mucho más profunda de lo que acaso nos atrevamos a imaginar.

La violencia se puede definir como el uso de una fuerza abierta u oculta con el fin de obtener de un individuo o grupo lo que no quieren libremente.

El tema de la violencia está estrechamente vinculado al poder, toda situación de violencia es una situación de poder.

Al analizar la manera en que se ejerce el poder en la sociedad lo hacemos desde una concepción jurídica.

Foucault señala que existen redes sociales en las cuales el poder circula y que el ejercicio del poder se fue modificando a lo largo de la historia. Antiguamente se ejercía el poder sobre la totalidad de la sociedad, pero al complejizarse la red de relaciones hay elementos que se escapan a su control; se hace necesario, entonces, un nuevo mecanismo que controle las cosas y las personas en cada detalle, de esta forma el poder se ejerce sobre el individuo y no sobre el cuerpo social en su totalidad.

Esta técnica de individualización se ve aplicada en el ejército y en la educación.

En la escuela se hace cotidianamente uso de técnicas de mantenimiento de poder y control del otro sin siquiera notarlo.

Al concentrar cientos de alumnos, se busca la forma de que cada educando este bajo la vigilancia constante del docente; así aparecen las notas cuantitativas, los exámenes, los concursos, etc., que representan la posibilidad de " clasificar a los individuos de tal manera que cada uno esté exactamente en su lugar, bajo los ojos del maestro o en la clasificación – calificación o el juicio que hacemos de cada uno de ellos" (Foucault, "Las redes del poder"). Por ejemplo, la ubicación en fila no es casual, permite individualizar a cada uno y ejercer un control sobre ellos.

Como en los grupos, en una clase social, en la sociedad existen mallas de poder y cada individuo tiene una localización exacta en esa red de poder.

La violencia es un fenómeno sobre el cual experimentamos muchas vivencias. Nos rodea y la mayoría de las veces como una presencia " invisible" acompaña nuestras interacciones diarias.

En nuestro mundo privado, familia y amigos, buscamos por todos los medios evitar que el maltrato circule y nos dañe; pero la violencia se desarrolla en diferentes ámbitos: social, político, económico, y por supuesto el familiar. Sin embargo, en

nuestra sociedad, consideramos a la familia como un reducto de amor en donde nos parece inaceptable la coerción física o psíquica.

La violencia doméstica o familiar no es un problema moderno, pero sólo en las últimas décadas la sociedad parece preocupada por ponerlo de manifiesto y hallar soluciones.

En la historia humana cada época ha creado formas específicas de manifestar la violencia, así como discursos (éticos, jurídicos, religiosos, etcétera) que la explican, la restringen o la justifican. Nuestra época no es ni más ni menos violenta que otras, es decir, desde tiempos muy remotos los seres humanos dieron muestra de una gran imaginación para ejercer su crueldad unos contra otros, sería absurdo pensar que la intensidad de los actos violentos se ha ido incrementando paulatinamente conforme han avanzado los siglos. Sin embargo, lo que si es distinto es la gran cantidad de información que circula a diario sobre la violencia social (por la difusión en los medios de las guerras, las acciones del terrorismo o el crimen organizado). “La cantidad de información que tenemos al alcance de la mano, ya sea por vía de los medios de comunicación masiva (en particular, la radio y la televisión) por la Internet, nos convierte en seres sobre informados, como no lo

estuvo ninguna otra generación de antepasados. Gracias a la televisión, sobre todo en las últimas décadas, un niño puede conocer imágenes inmediatas de pueblos remotos, de civilizaciones antiguas a lo largo y ancho del planeta, de diversos ecosistemas y de los animales que habitan en ellos; asimismo, puede tener conocimiento de las costumbres de casi todos los pueblos de la Tierra; en este sentido, los medios de comunicación son herramientas de información extraordinarias.

Sin embargo, también son una gran vitrina cuyo propósito es vender productos, y para hacerlo de manera efectiva deben ganar la atención de los espectadores valiéndose de nuestra sed de tragedias, de nuestro morbo y de nuestro gusto por la truculencia. Sólo de esta manera se explica la cantidad de acciones violentas que se transmiten a diario en el cine y la televisión, programación a la que están expuestos los niños desde muy pequeños. Los jóvenes crecen en un entorno en que las imágenes de la violencia proliferan por todos lados: los héroes de las películas son violentos, en muchos videojuegos sólo se gana si se está dispuesto a destruir a los adversarios".¹¹

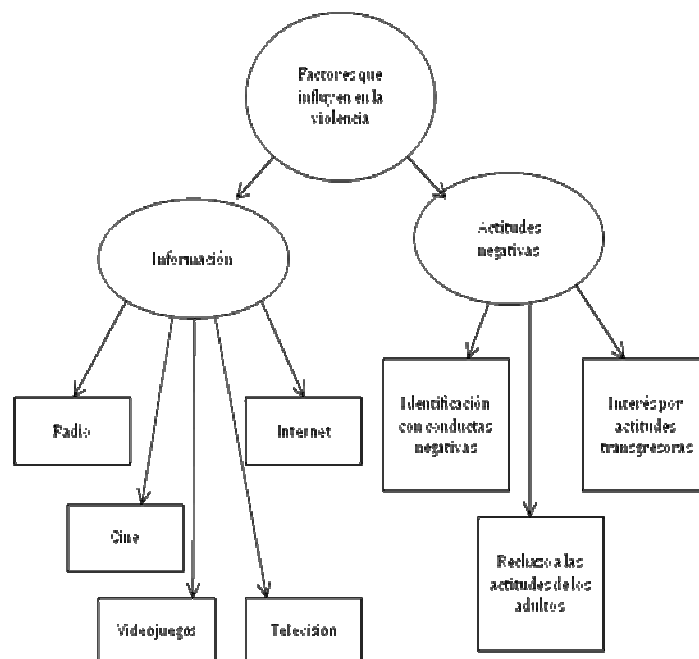
¹¹ Bullying (El asecho cotidiano en las escuelas), Cobo, Paloma. Editorial LIMUSA, Grupo Noriega Editores, México 2010.

Ahora bien, es importante aclarar que no creemos que los medios de comunicación sean los responsables de la violencia de nuestra sociedad, pero si creemos que el contacto continuo con este tipo de contenidos violentos influyen en cierta forma en la deformación de los valores de convivencia social pues las agresiones destructivas se convierten en algo normal a fuerza de oírlas todos los días y ello contribuye a mermar la sensibilidad de los individuos, quienes nos acostumbramos a ello. Inclusive en los espacios informativos la violencia ha ganado terreno:

La nota roja ha pasado de ser un apartado en los periódicos a ocupar espacios en todas las secciones: política, economía, sociales, deportiva, nacional e internacional. Asimismo ha dejado de ser una sección casi inexistente en noticieros de radio y televisión, y los ha invadido a tal grado que fue necesaria la creación de “noticieros” específicos de nota roja, especializados todos en el espectáculo morboso del sufrimiento humano.

Además sabemos que los adolescentes en general crean formas de “contracultura” para afirmarse frente al grupo de adultos. En nuestros días, la definición de esa contracultura no tiene relación con adoptar actitudes decadentistas (como en la sociedad de finales del siglo XIX), tampoco con “hacer el amor

y no la guerra” (como propusieron los jóvenes de la década de 1960). Ahora los jóvenes prefieren optar por mostrarse poco sensibles y conforme crecen se tornan inescrupulosos, desatentos y, con el paso de los años, inclusive cínicos, agresivos y en ocasiones destructivos. Es seguro que, como ha ocurrido en otras épocas, estas actitudes también pasarán de moda y los adolescentes buscarán otras actitudes, otras formas de expresión.



Los seres humanos, igual que muchos animales de distintas especies, contamos con un ingrediente de agresividad que nos permite dar una respuesta enérgica ante algunas situaciones de peligro, tanto cuando sentimos en riesgo nuestra propia seguridad como cuando sentimos amenazados a aquellos con los que mantenemos estrechos lazos de relación.

En el caso de las especies animales, las conductas agresivas se presentan en situaciones de supervivencia: la necesidad de alimentarse, la necesidad de defenderse de los ataques de un animal de una especie distinta, y los procesos de reproducción. Se ha llegado a decir que, “los animales no asesinan, simplemente se alimentan”, es decir, es el instinto de conservación y supervivencia el que los lleva a tener conductas agresivas.

“Entre los seres humanos también podemos reconocer algunas actitudes agresivas cuyo propósito puede ser, dar una respuesta defensiva a una situación adversa. En un pasado remoto, los hombres debieron utilizar esa energía para mantenerse con vida. Sin ese ingrediente de agresividad, propio de las especies animales, habría sido muy difícil que los seres humanos sobrevivieran.

Con el transcurso del tiempo, y gracias al desarrollo cultural, la agresividad instintiva se moderó, pero este desarrollo también trajo consigo una reglamentación de las conductas agresivas, lo que propició el surgimiento de una tradición de actos violentos premeditados, cuyo fin era postrar al otro, vencerlo, aniquilarlo, tanto en la guerra como en la vida cotidiana.

Entonces, es factible reconocer que las conductas agresivas tienen dos vertientes: una positiva y una negativa. Algunos ejemplos de la agresividad positiva los podemos encontrar en la determinación con que un deportista enfrenta a sus adversarios, en el empuje, en el coraje requerido para alcanzar una meta deseada a pesar de los obstáculos que se presentan. Sin embargo también es cierto que la agresividad desemboca en situaciones violentas cuando de modo premeditado enfrentamos a otro con un fin destructivo. Esta última es la agresividad negativa, la cual sin duda es el origen de todo acto violento.

El gran contrapeso para las actitudes destructivas que se derivan de este entorno social debe surgir en los hogares y en las escuelas. En ambos casos, los adultos debemos estar comprometidos con la idea de que es necesario formar

individuos íntegros para la sociedad del futuro inmediato. Esto nos obliga a estar presentes siempre (nunca cerrar los ojos ante los problemas de los niños y jóvenes), a estar informados y dispuestos a intervenir para evitar que los niños y adolescentes se involucren en situaciones de riesgo, aunque cada día más cercanas a ellos."¹²

La agresividad siempre ha estado presente en el desarrollo, tanto en los seres humanos, en particular, como de las sociedades, en general; pero no podemos pasar por alto el hecho de que cada época le ha conferido rasgos específicos. Es un hecho que en algunas épocas, o bien en distintas sociedades, la agresividad ha sido expresada con más violencia que en otras.

En las comunidades primitivas, el ejercicio de la agresividad respondía a fines rituales. Por ejemplo, nuestra idea de lo que es civilizado nos obliga a ver el sacrificio de animales y personas como manifestaciones de una conducta bárbara ; sin embargo, sabemos que tales practicas tenían un complejo significado ritual, eran una vía más para que los pueblos pudieran establecer relación con lo sagrado. Las víctimas del sacrificio no padecían una violencia gratuita, sacrificarlos era

¹²Ob. Cit. Página 37.

violiar su individualidad en aras de alcanzar fines superiores que beneficiaban a la comunidad.

Las formas de violencia que hoy nos son familiares se originaron en una etapa muy reciente de la evolución de nuestra especie; su surgimiento es simultáneo –paradójicamente- al desarrollo de formas culturales más elaboradas cuyo propósito era lograr el bienestar general, que permitió que nos distanciáramos de los grupos nómadas de recolectores y cazadores que durante cientos de miles de años nos precedieron.

Las guerras primitivas tenían connotaciones distintas de las que se desarrollaron en civilizaciones más avanzadas (porque no podemos olvidar que con “el progreso” progresan también la crueldad, la estupidez y la necesidad insana de obtener poder a costa de los otros). Esto nos lleva a una conclusión abrumadora: la historia de la cultura no sólo se puede rastrear a partir del estudio de los utensilios creados por los grupos humanos (de la rueda a las microcomputadoras); o bien del estudio de las obras de arte, la historia de la cultura es también la historia de diversas manifestaciones de poder, las cuales invariablemente se expresan mediante guerras, atentados, genocidios, etc. Tristemente, ser más civilizados no quiere decir ser más tolerantes, más solidarios, menos violentos, sino todo lo

contrario. En la historia de la humanidad podemos encontrar, siglo tras siglo, grandes avances en la capacidad de los hombres de destruirse, de causar dolor, de matar. La tecnología de la destrucción al servicio del dolor y de la aniquilación del adversario tiene una historia rica en ejemplos en los últimos milenios, situación por la cual todos los seres humanos tendríamos motivos suficientes para vivir avergonzados.

Todo esto nos lleva a una pregunta: ¿De dónde nos viene a los seres humanos esa capacidad de ser destructivos, ese deseo de violentar a otros seres iguales a nosotros? ¿Por qué se desarrolla en nosotros, generación tras generación, esa actitud cuyo único propósito es hacer uso de la fuerza para dañar a otros, para controlarlos y humillarlos?

A partir de lo anterior podemos apuntar una primera definición: no es lo mismo hablar de la agresividad humana que de la violencia. Como dijimos anteriormente, la agresividad puede tener múltiples manifestaciones, muchas de las cuales no son necesariamente destructivas, es decir, no hay ninguna necesidad de que la agresividad humana se exprese exclusivamente como una agresión a los otros, menos aun como un ejercicio de la violencia. Sin duda, una diferencia entre agresividad y violencia se deriva de que exista o no una

intención de causar un daño a uno mismo o a otro individuo. Con mucha frecuencia utilizamos estos términos como sinónimos, sin embargo, hay una clara diferencia en la intencionalidad y en la intensidad con que se ejecuta la acción que tiende a dañar al otro. Esto no puede prestarse a formas de expresión ambiguas, todo acto de violencia está encaminado a dañar física o psicológicamente a uno o varios individuos a los que de manera anticipada y planeada se ha elegido como víctimas, para ser humillados, insultados, lesionados o incluso aniquilados por aquél que se erige como agresor o victimario. Quien comete una agresión aislada lleva a cabo una acción reprobable que quizá sea excepcional en su conducta; pero quien ejecuta actos violentos (de forma sistemática, con la intensidad necesaria para lesionar a quien tiene enfrente), es un ser reprobable pues atenta contra la integridad del grupo social en el cual se ha desarrollado.

-Los actos violentos atentan contra la integridad física, psicológica, sexual o moral.

-Toda acción violenta conlleva dos intenciones: causar daño y ejercer abuso de poder.

-Las acciones violentas las pueden ejercer las personas o instituciones.

-Los actos violentos pueden ser tangibles (por ejemplo, golpes) o intangibles (por ejemplo, comentarios intimidatorios que no se dirigen expresamente a la víctima, pero que se espera que ésta los escuche).

-También son actos violentos las acciones negligentes que se expresan como falta de atención o de oportunidades para quien las necesite.

De esta forma podemos empezar a concluir que si, en efecto, agresividad y violencia no son lo mismo. Existe una actitud agresiva positiva, necesaria para la supervivencia, para salir adelante, un empuje, una determinación, etc. Pero cuando a esta agresión se le agrega la intención de dañar a otro y se incrementa alevosamente la intensidad, entonces se convierte en violencia, se convierte en una conducta negativa que no sólo no es necesaria para la supervivencia, sino que atenta en contra de ella.

De lo anterior podemos desprender algunas de las causas de la violencia contemporánea: desigual distribución de la riqueza, elevado crecimiento demográfico, desempleo; a estos factores hay que agregar otros como: la proliferación del uso de drogas (desde los cigarrillos y el alcohol hasta las drogas de diseño), la facilidad con que cualquier persona puede conseguir

un arma, la impunidad de los criminales (y la corrupción de los organismos encargados de impartir justicia), la desintegración familiar, las familias disfuncionales, la violencia exhibida en los medios de comunicación y los videojuegos

CAPITULO II

LOS MODELOS DE CONDUCTA VIOLENTA: BULLYING

En cada escuela existe una realidad oculta donde un cierto número de niños son regularmente el blanco de injurias, vejaciones, burlas, palizas, empujones y rechazo por parte de otros alumnos. Estas agresiones se llevan a cabo impunemente, pues se desenvuelven bajo la mirada indiferente de los adultos y el silencio de las víctimas.

En todas las formas de intimidación encontramos uno o varios niños en situación ventajosa que hieren o asustan deliberadamente a otro alumno más débil o más pequeño de manera repetitiva. En todos estos actos hallamos un desequilibrio de fuerzas: unos alumnos más grandes, fuertes, inteligentes o un grupo más numeroso. Encontramos también una intención de lastimar física o moralmente y una repetición de actos agresivos.

La gravedad de este abuso de poder depende de la persistencia de los malos tratos, del grado de violencia de los actos y del alcance de sus tentáculos. Las burlas, los apodosos o el

rechazo pueden a largo plazo hacer tanto daño o más sobre la autoestima que una paliza. Si la intimidación se produce también en el barrio, en el parque o en Internet, la situación es evidentemente mucho más grave. “La intimidación puede tomar una forma física, como golpes, empujones, escupitajos, patadas o extorsión. Puede igualmente tomar una forma verbal, como burlas, insultos o amenazas. Estas dos formas de violencia son generalmente perceptibles y fáciles de detectar. Sin embargo, hay un tipo de intimidación que toma una forma que es mucho más difícil de detectar: la exclusión, la ignorancia intencional, el rechazo o los rumores difamatorios.”¹³

Es importante poner énfasis en el hecho de que el bullying o acoso escolar es un fenómeno que sólo se ha empezado a estudiar en años recientes, respondiendo a la preocupación que suscita el incremento de las agresiones en las escuelas y, particularmente, las diversas formas de acoso que se manifiestan cotidianamente entre los niños y adolescentes, a pesar de que, como se ha mencionado, ha estado presente desde hace mucho tiempo. En México el interés por este problema es aún más reciente, al grado de que no se cuenta con bibliografía en la que se reflexione sobre las particularidades del bullying en nuestro país.

¹³ Bullying (Acoso escolar), Rincón, Ma. Guadalupe. Editorial TRILLAS, México 2011.

Para empezar a concretar qué es el bullying podríamos partir de la definición de violencia que se dio en el primer capítulo. Sin embargo, si atendemos exclusivamente a lo que ahí se expresa, nos quedaríamos un poco cortos respecto de lo que hoy en día se expresa con el término bullying. En primer lugar, debemos decir que el bullying es una manifestación de la conducta violenta, pero tiene además varias características que lo definen como un concepto en sí mismo.

2.1 DEFINICIONES DEL TÉRMINO BULLYING

De lo anterior podemos concluir que el bullying es una forma de comportamiento violento, intencional, dañino y persistente, que se puede ejercer durante semanas o incluso meses, y supone una presión hacia las víctimas que las deja en situación de completa indefensión. En toda situación de bullying hay siempre un abuso de poder y un deseo de intimidar y dominar.

El bullying es un fenómeno que normalmente ocurre entre dos (o más) iguales, la semejanza más común reside en la edad. A pesar de esta coincidencia, debe existir un desequilibrio entre los participantes. Este desequilibrio es de poder, lo que

corroborar lo dicho: el abuso tiene como finalidad dominar e intimidar al otro.

Otro aspecto importante: los actos negativos son generalmente deliberados, reiterativos, persistentes y sistemáticos. Como si esto no fuera suficiente, hay que agregar otro rasgo que vuelve más compleja aún la situación: se trata de actos que pocas veces son denunciados, ya que en la mayoría de las ocasiones el agredido no puede defenderse y se generan en él muchos sentimientos encontrados que le impiden pedir ayuda.

Para algunos autores es muy importante distinguir el bullying de las peleas ocasionales o desacuerdos entre dos personas o grupos de igual poder y fuerza, ya que éstos no se clasificarían como bullying. Para esto es importante recalcar que si bien toda conducta violenta es rechazable y puede producir daños físicos, en el caso del bullying (que también pueda o no provocar daño físico) siempre hay un daño emocional. Así, este daño emocional será una característica necesaria para poder hablar y definir una conducta como bullying. En síntesis, los rasgos característicos más importantes mencionados hasta ahora son:

- Que se trate de una acción agresiva e intencionalmente dañina.
- Que se produzca en forma repetida.
- Que se dé en una relación en la que haya un desequilibrio de poder.
- Que se dé sin provocación de la víctima.
- Que provoque daño emocional.

De esta manera podemos empezar con las siguientes definiciones:

2.1.1 CALVO Y BALLESTER

“Quienes estiman que la definición de bullying debe incluir aquellos aspectos fundamentales y específicos que caracterizan a esa relación, de modo que entienden el bullying o relación de acoso o intimidación escolar, como un proceso a través del cual un alumno se ve expuesto repetidamente en el centro escolar a acciones violentas (físicas, psicológicas, sociales o verbales) que son realizadas por otro u otros alumnos con mayor fuerza o poder. Estas agresiones se inician con la intención de dominar y causar daño de diferentes formas a algún compañero que se elige como víctima y, como consecuencia de

las mismas o de la amenaza de que se realicen, el sujeto victimizado sufre un daño físico, psicológico o social continuado y llega a sentirse impotente para salir de esa relación”.¹⁴

2.1.2 OÑATE CANTERO

“Por su parte, define el acoso escolar como un continuado y deliberado maltrato verbal y modal que recibe un niño por parte de otro u otros, que comportan con él cruelmente con el objeto de someterle, intimidarle, amenazarle u obtener algo mediante chantaje y que atentan contra la dignidad del niño y sus derechos fundamentales; asimismo, dicha autora estima que el acoso escolar sigue habitualmente una secuencia típica de cinco fases, que sintetiza en las siguientes:

Fase 1. Incidentes críticos o desencadenamiento del proceso por el instigador.

Fase 2. Acoso y estigmatización escolar, social y familiar: la generación del chivo expiatorio.

¹⁴ Acoso Escolar: Procedimientos de intervención, Calvo Rodríguez, A.R., y Ballester Fernández, F., Editorial EOS, Madrid, España, 2007, pág. 27-30

Fase 3. Latencia y aprendizaje de la indefensión psicológica.

Fase 4. Manifestaciones psicológicas y psicosomáticas graves.

Fase 5. Expulsión o autoexclusión escolar y social de la víctima y cronificación del daño (victimización a largo plazo) o resolución y protección del niño (superación del daño)”¹⁵.

2.1.3 CEREZO

“En el año de 1997, señalaba que la dinámica bullying consiste en la violencia mantenida, mental o física, guiada por un individuo o por un grupo y dirigida contra otro individuo que no es capaz de defenderse así mismo en esa situación y que se desarrolla en el ámbito escolar”.¹⁶

2.1.4 COBO

“Bullying: es una forma de comportamiento agresivo, intencional y dañino, que es persistente, y cuya duración va de unas semanas a, en ocasiones, meses. Siempre existe un abuso

¹⁵ Acoso y violencia escolar. Precisión terminológica e implicaciones jurídicas, Oñate, Cantero Araceli, Estudios de Derecho Judicial, España 2006

¹⁶ Conductas agresivas en la edad escolar, Cerezo Ramírez, Fuensanta, Editorial Pirámides, Madrid, España, 1997.

de poder y un deseo de intimidar y dominar, aunque no haya provocación alguna. Puede ser ejercido por una o varias personas. A las víctimas les resulta muy difícil defenderse”.¹⁷

Siguiendo el modelo de análisis realizado con la definición de violencia, es importante resaltar que los criterios necesarios para hablar de bullying son:

- Se trata de un comportamiento agresivo. Todo bully tiene la clara intención de agredir a quien ha elegido como víctima.
- El bullying es resultado de una acción intencional, es decir, no es resultado de la casualidad, tampoco es accidental.
- La víctima siempre recibe un daño emocional, que además puede manifestarse de manera física.
- El bullying es resultado de una serie de agresiones que persisten durante varios días, semanas o meses. Por ello se debe distinguir el bullying de cualquier otro tipo de agresiones aisladas (por ejemplo, de pleitos que son resultado de alguna circunstancia particular).

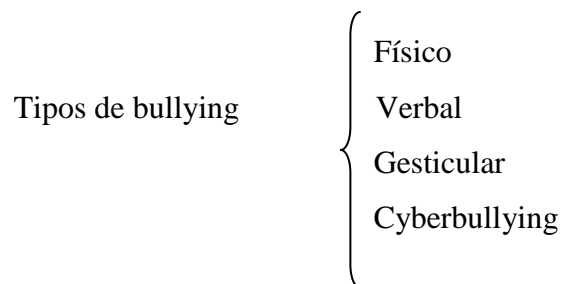
¹⁷ Bullying en México (Conducta violenta en niños y adolescentes), Cobo, Paloma, Editorial Lectorum, México 2008.

- El abuso de poder de un individuo sobre otro es un aspecto inherente al acoso y maltrato. El bully actúa contra su víctima por que sabe que esta a su merced.
- De lo anterior se deriva la intimidación y la sensación de sometimiento que padece la víctima.
- El agresor actúa violentamente contra su víctima sin que exista una provocación por parte de ésta; esto hace más grave la situación de quien padece las agresiones, pues sabe que son gratuitas, arbitrarias y alevosas.
- El acoso y las agresiones pueden ser ejercidos por uno o varios agresores.
- Como se trata de una agresión abusiva y planeada ex profeso, a la víctima le resulta prácticamente imposible defenderse por sí misma, pues no sólo no hay igualdad de fuerzas entre agresor y agredido, sino que además la víctima vive con más temor a medida que las agresiones se aumentan.
- La diferencia en las edades no debe ser mayor a 3 años; si es así estaremos ante una situación de abuso, pero no de bullying.

Como se puede observar, al hablar de bullying, hablamos de conductas agresivas que siempre tienen un ingrediente de intensidad e intencionalidad que hace que, ésta pase a ser una manifestación negativa de la conducta, es decir, una conducta violenta.

2.2 TIPOS DE BULLYING.

“El bullying se manifiesta de muchas formas. En términos generales, la mayoría de los autores coinciden en dividir al bullying en tres grandes tipos: físico, verbal y gesticular. Sin embargo, hoy en día es necesario incluir otro tipo, el cyberbullying, del que si bien no hay mucho escrito, todas las personas interesadas en el tema de bullying estamos de acuerdo en incluirlo y se escucha cada vez más hablar de él en simposiums, conferencias y congresos”¹⁸.



¹⁸ Ob. Cit. Página 54.

Hay autores que proponen otras formas de bullying, y ponen énfasis en un tipo que denominan “bullying psicológico”. Sin embargo, todos los tipos de bullying mencionados provocan daños emocionales; es decir, es incorrecto suponer que los golpes, empujones o patadas que caracterizan al bullying físico no provocan también un daño emocional en quien padece las agresiones.

2.2.1 BULLYING FISICO

“El bullying físico incluye toda acción corporal como golpes, empujones, patadas, formas de encierro, daño a pertenencias, etc. Además de que estas acciones constituyen la forma más habitual de bullying, es importante hacer notar que en los últimos años se han mezclado (con una frecuencia alarmante) con diversas formas de abuso sexual”.¹⁹

El acoso físico es la forma que más fácilmente se identifica, ya que en la mayoría de los casos deja huellas corporales. El incremento de edad, tanto del agresor como de la víctima, es un ingrediente muy importante en el bullying físico, y tiene repercusiones dignas de atender. Según se van desarrollando los jóvenes, las agresiones también se vuelven

¹⁹ Bullying, el acoso escolar, Voors, W., Editorial Oniro, Barcelona, España, 2005.

más peligrosas, pues se llevan a cabo con mayor fuerza y con una intencionalidad más explícita.

En la medida en que crecen los chicos y aumenta la masa corporal, también las agresiones se vuelven más violentas, sobre todo en los varones, ya que las chicas cambian en esta etapa a otros tipos de bullying más sutiles (verbal y gesticular). En varios países el uso de armas hoy en día va en aumento. En países como México todavía no es tan fácil obtenerlas, como si ocurre en Estados Unidos. Sin embargo, cada día más personas compran armas para “defenderse” o para estar preparadas ante la situación de inseguridad creciente, tanto en las principales ciudades, (el Distrito Federal, Monterrey, Guadalajara, Villahermosa, Tijuana, Culiacán, etc.), como en los más pequeños poblados.

Todos los ejemplos de asesinatos en escuelas de Estados Unidos están más cerca de lo que uno quisiera suponer si no nos proponemos empezar desde ahora con programas de prevención.

2.2.2 BULLYING VERBAL

“Esta manifestación del bullying consiste en insultar, amenazar, poner apodos, generar rumores, hacer chistes raciales

o de género, difundir chismes, realizar acciones de exclusión, discriminar o hacer bromas insultantes. Aunque no deja huellas visibles como el bullying físico, es igual de dañino, ya que justo es la edad en que se presenta el bullying que la aceptación y la opinión de los otros es muy importante en el desarrollo, crecimiento y formación de la identidad de niños y jóvenes. A diferencia del bullying físico, el verbal suele ser el que más utilizan las mujeres de todas las edades, sin que por ello pueda considerarse que es exclusivo de este género”.²⁰

2.2.3 BULLYING GESTICULAR

“Estas agresiones son las más difíciles de detectar, ya que pueden consistir en una mirada, una señal obscena, una cara desagradable, un gesto, etc. Se trata de formas de agresión, amenaza o exclusión que por lo común se llevan a cabo a espaldas de cualquier persona que pueda advertir la situación y, en consecuencia, ayudan a quien expresa estos gestos y señas a permanecer en el anonimato. Toda esta representación incrementa la fuerza de la agresión, pues el agresor exhibe un poder aun mayor al mostrar que es capaz de amenazar aunque esté presente una figura de autoridad; mientras que en quien es agredido se agranda el sentimiento de indefensión y

²⁰ El acoso en la escuela (Los agresores, las víctimas y los espectadores), Harris, S.; Petrie G.F., Editorial Paidós, España, 2003.

vulnerabilidad, pues percibe el atrevimiento del agresor como una amenaza que tarde o temprano se materializará de manera más contundente, pues pareciera que no habrá límite que pueda contener el castigo que se le esta anunciando con las señas o gestos.”²¹

2.2.4 CYBERBULLYING

“La expresión en inglés define cuando un niño, adolescente o preadolescente es atormentado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado por otra persona desde Internet, medios interactivos, tecnologías digitales y teléfonos móviles. El Cyberbullying es el acoso de un menor de edad contra otro menor.

Las autoridades utilizan la expresión en inglés Cyberstalking cuando un adulto está involucrado en el acoso, intentando atraer a niños y adolescentes para encuentros sexuales.”²²

²¹ Como prevenir conductas destructivas, Escalante, F., Editorial Producciones Educación Aplicada, México, 2006.

²² <http://guiajuvenil.com/instituto/que-es-el-cyberbullying-el-acoso-en-internet.html>

Actos de acoso directo de cyberbullying

1. Mensajes de acoso desde mensajería instantánea (chat, MSN, Skype, Yahoo, Messenger...)
2. Robo de contraseñas de cuentas de correo y usuario web.
3. Comentarios ofensivos en blogs y sitios web
4. Envío de imágenes a través de e-mail y teléfonos móviles.
6. Encuestas en Internet insultando o injuriando a algún menor.
7. Juegos interactivos involucrando al acosado.
8. El envío de código malicioso y virus al e-mail de la víctima acosada
9. Envío de Pornografía y e-mails basura.

10. Suplantación de identidad. El acosador asume la identidad de la víctima en internet y comete actos delictivos o que denigran la imagen del acosado.

2.3 TIPOS DE PARTICIPANTES

“Otro aspecto fundamental que se debe tomar en cuenta cuando se habla del bullying es que intervienen en él varios participantes (agresor, víctima y testigos), a los cuales es necesario definir, pues es importante concretar el papel que juega cada participante para poder detener este tipo de actividades”²³.

2.3.1 AGRESOR

En primer lugar está el agresor; cuyo papel es de fácil detección ya que es la persona o personas que realizan el acto agresivo. Es decir, quien pega, lastima, dice o gesticula algo con la finalidad de ejercer el acoso sobre otro. A pesar de lo que se pueda pensar, hay una serie de características emocionales que lo llevan a realizar el abuso.

²³ Ob. Cit. Página 60.

Primero, puede estar defendiéndose de otras situaciones que lo hacen sentir mal, y de las que no puede escapar (por ejemplo, situaciones familiares agresivas o de indiferencia).

En otras ocasiones puede tratarse de un joven que siente envidia por los otros y que tiene poca tolerancia a la frustración, y resuelve estos problemas haciendo sentir menos a la persona por la que siente envidia.

Por último, puede ser que simplemente esté repitiendo un patrón de abuso de poder o fuerza con el que convive en diferentes espacios (familiar, escolar, social, etc.). Aparte de esto, la persona que lleva a cabo el acto agresivo en contra de otro u otros también habrá de vivir una serie de consecuencias emocionales que lo llevarán, por ejemplo, a tener relaciones inestables, más propensión a las adicciones, etc.

2.3.2 VÍCTIMA

En segundo lugar esta la víctima, sobre la cual ha realizado el abuso. Obviamente, éste es el individuo que más sufre, ya sea por el maltrato físico directo, por el trato indirecto, o por las consecuencias emocionales. En su vida adulta estas personas suelen tener la autoestima baja, problemas de

introversión, y habrán de padecer, como veremos con mayor detenimiento más adelante, una serie de situaciones depresivas que pueden, incluso, llegar a intentos suicidas.

2.3.3 TESTIGOS

Finalmente, tenemos a la parte más complicada que son los testigos. Esta complicación reside en el hecho de que su presencia implica una especie de complicidad que no es aceptada fácilmente; además genera emociones que no suelen ser de fácil resolución. Por lo común experimentan sentimientos de enfado, tristeza, miedo o indiferencia.

Normalmente los testigos no se implican directamente en el abuso, pues tienen miedo y no quieren convertirse en la siguiente víctima. En la mayoría de las ocasiones no saben que hacer, pero si saben que no quieren correr el riesgo de equivocarse y prefieren mantenerse al margen; esto además les da cierta seguridad, pues con mayor o menor conciencia saben que “mientras otro sea la víctima, no seré yo”. Al pasar el tiempo pierden confianza en sí mismos, a la vez que se desensibilizan con las conductas de los agresores y se sienten menos solidarios con las víctimas.

Cabe mencionar que con mayor frecuencia de lo que pudiera imaginarse, se presentan situaciones en las que los chicos juegan dos papeles, es decir, pueden ser unas veces víctimas y otras veces abusadores. Esto dependerá de los diferentes ambientes donde se desarrollen.

2.3.4 RIESGOS Y CONSECUENCIAS DE ESTE TIPO DE COMPORTAMIENTOS

“Los riesgos y consecuencias de esos comportamientos se dan tanto para la víctima como para los testigos y el agresor, a pesar de que estos riesgos son múltiples, las ideas suicidas constituyen la amenaza más grave.”²⁴

En resumen, como consecuencias y riesgos generales del bullying, para la mayoría de los participantes se puede hablar de:

- Inseguridad
- Baja autoestima
- Problemas de conducta
- Problemas de ansiedad

²⁴ Ob. Cit. Página 58.

- Problemas de salud (colitis, dolores de estómago, fuertes dolores de cabeza, etc.)
- Familias y relaciones disfuncionales
- Los niños dejan de ir a la escuela
- Comportamientos agresivos e incluso delictivos
- Patologías de aislamiento social
- Desajustes sociales
- Personalidades depresivas
- Posibilidades de presentar trastornos psicopatológicos y sociopáticos
- Elevación de ideaciones de muerte y riesgos suicidas.

CAPITULO III

COMO MANEJAR EL BULLYING

3.1 EN EL AMBIENTE FAMILIAR

Una de las primeras dificultades a las que nos enfrentamos para atacar los problemas derivados del acoso entre niños y adolescentes, es la falta de información por parte de los padres o las autoridades escolares en relación con los rasgos que caracterizan estas conductas (tanto en el caso de las víctimas, como en lo que se refiere a los agresores o a los testigos).

Esta dificultad se debe también a desconocimiento de los procedimientos que deben seguirse para fortalecer de la mejor manera que sea posible el carácter de quienes padecen la agresión, así como reorientar la conducta de los agresores.

“El desconocimiento del problema suele ser el principal obstáculo para encontrar soluciones, así como la poca atención que se brinda a los hijos cuando son víctimas de acoso, o bien cuando lo ejercen; en el primer caso por que se llega a pensar que es normal que los hijos reciban alguna agresión de vez en cuando, pues se considera que ello es parte de la experiencia común de los niños y adolescentes; en el segundo caso por que

en ocasiones los padres no sólo no sancionan las conductas agresivas, sino que inclusive las refuerzan, celebrándolas y llegando al grado de presumir que sus hijos se traen cortitos a los demás”.²⁵

Por último, como veremos con más detenimiento a continuación, un obstáculo importante lo constituye el hecho de que ni las víctimas ni los agresores comentan a sus padres o a las autoridades escolares que están involucrados en una situación de bullying, ya sea porque saben que pueden ser llamados a cuentas y sancionados (en el caso de los agresores), o bien porque temen que puedan sufrir agresiones más graves si denuncian (en el caso de las víctimas).

“El contexto familiar tiene una fundamental e indudable importancia en el aprendizaje de las formas de relación interpersonal. Así la estructura y dinámica de la familia, los estilos educativos de padres y madres, las relaciones con los hermanos, son aspectos fundamentales que hay que tener en cuenta ya que pueden convertirse bien en factores de riesgo para que los niños o niñas se conviertan en agresores o víctimas en su relación con los iguales”²⁶.

²⁵ Violencia escolar (Estrategias de prevención), Ortega, R.; Rey R., Editorial Grao, España, 2003.

²⁶ <http://biblioteca.uct.cl/tesis/waleska-barria-carol-matus-daniela-mercado-carolina-mora/tesis.pdf>

Dentro de estos factores encontramos los siguientes:

- Las relaciones que se establecen entre los adultos de la familia, los conflictos y su frecuencia, las discusiones entre los padres y si están presentes los hijos o no.

- El uso y tiempo que se hace de la televisión y de algunos programas que en cierto grado elevan el nivel de agresividad en los niños y niñas que los ven.

- La presencia de un padre alcohólico y agresivo se manifiesta también como un factor de gran importancia.

Además Olweus ha sido quien, ya en 1980 y más recientemente en 1998, ha ubicado dentro del ámbito familiar tres de los cuatro factores, que a su juicio considera decisivos y conducentes, en orden de importancia, al desarrollo de un modelo de reacción agresiva:

A.- ACTITUD EMOTIVA DE LOS PADRES O DE LA PERSONA A CARGO DEL NIÑO. La actitud emotiva es decisiva durante los primeros años. Una actitud negativa, carente de afecto y de dedicación incrementará el riesgo de que

el niño se convierta más tarde en una persona agresiva con los demás. En sentido contrario será un factor de protección.

B.- GRADO DE PERMISIVIDAD DE LOS PADRES ANTE LA CONDUCTA AGRESIVA DEL NIÑO/A. El niño y la niña deben ir aprendiendo donde están los límites de lo que se considera conducta agresiva con el resto de la gente. Un comportamiento demasiado permisivo de los adultos podría distorsionar la visión que finalmente el sujeto debe aprender. Este aprendizaje, si se realiza de forma desenfocada podría favorecer, junto con el primer factor, un modelo de reacción agresiva.

C.- MÉTODOS DE AFIRMACIÓN DE LA AUTORIDAD. Las personas que cuidan al niño/a habitualmente para afirmar su autoridad utilizan, el castigo físico y el maltrato emocional, esto generará más agresividad y pondrá en práctica la frase de que la “violencia engendra violencia”. La interiorización de las reglas que el niño debe aprender y hacer suyas, nunca tiene que instalarse mediante el castigo físico.

En el documento “Acoso escolar: desde la sensibilización social a una propuesta de intervención. Reflexiones desde la

legislación española”²⁷, los autores Nazario José María Lozada, Miguel Ángel Alcázar, José Carlos Bouso, Gregorio Gómez Jarabo, indican las siguientes pistas para observar si un niño o un adolescente es un agresor, lo que también nos ayudará a descubrir si realiza la práctica del bullying sobre algún compañero al que ha colocado en la posición de víctima para satisfacer una necesidad destructiva y una mala interpretación del poder que se puede ejercer sobre los otros (no liderazgo, no interés por proteger, sino deseo de lastimar e intimidar):

- Se muestra agresivo con los miembros de la familia.
- Es reservado y casi inaccesible.
- Tiene objetos que no son suyos y que no sabe explicar y justificar de dónde proceden.
- Cuenta mentiras para explicar su conducta.
- Dice mentiras sobre otras personas, llegando incluso a dañarlas o perjudicarlas.

²⁷<http://www.cuci.udg.mx/departamentos/letras/numeros/articulos4/art.%201%20acoso%20escolar.pdf>

- Los padres de la víctima o de otros menores han mencionado que este muchacho a agredido a otros.
- Si otros compañeros del agresor se mantienen callados en presencia de éste.

3.2 COMO MANEJAR EL BULLYING EN LA ESCUELA

Hablaremos del bullying en las escuelas (principalmente) y en otros lugares de convivencia que escapan de la vigilancia inmediata que los padres pueden tener respecto de las actividades de sus hijos.

Como es bien sabido, “la escuela funciona como una extensión del hogar en muchos sentidos, pues contribuye a moldear las emociones de los niños, al tiempo que refuerza normas éticas y valores fundamentales para la convivencia civil. Además de ellos, es una institución que se encarga de satisfacer aspectos que tienen que ver con dos ámbitos importantes del desarrollo humano: la creación de formas de interacción social (que ya están determinadas por el carácter del niño y por la

educación recibida en los primeros años en casa) y la adquisición de conocimientos.”²⁸

Todos los padres sabemos (o deberíamos saber) que no enviamos a los niños a la escuela sólo para que aprendan conocimientos académicos, sino también –si no es que ante todo- para que desarrollen habilidades sociales, es decir, para que conozcan los diversos papeles que se juegan en una situación en la que interactúan distintas personas (por pequeño que sea el grupo, por pequeño que sean sus integrantes). De esta forma, un niño que asiste al kínder no sólo aprende a manipular crayolas, a hacer trazos y a pegar pedacitos de papel con pegamento; aprende sobre todo (como proceso inconsciente) que existen los otros, que la convivencia nos impone límites, que no somos libres de actuar a nuestro capricho, sino que existen otros que también tienen sus derechos (el derecho de conservar sus pertenencias, de no ser molestados, de que se les ponga la misma atención que merecemos, etc.).

En este sentido es que la misión de las escuelas cobra una relevancia que no siempre es apreciada en su justa dimensión,

²⁸ El mundo de la violencia, Sánchez Vázquez, A., Editorial UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, México, 1998.

pues no sólo se educa para el futuro profesional de los estudiantes, se les educa para la vida.

“La escuela, como lugar de aprendizajes académicos, también es un espacio para aprender habilidades sociales,”²⁹

La escuela es, sin lugar a dudas, el primer espacio para la socialización en el que conviven los niños. Los padres cumplen una función importantísima en los primeros años de vida, pero el primer contacto con una sociedad más amplia que no responde necesariamente a las necesidades inmediatas del niño se da en la guardería o en el kindergarten.

Si la escuela nos proporciona la posibilidad de desarrollarnos como individuos sociales es porque en ella se reproducen todas las diversas circunstancias que años después los individuos encontrarán fuera de las aulas: compañerismo y competencia, liderazgo y subordinación, ejercicio del poder y sumisión, amistad y rencor; confianza y recelo, amor e indiferencia. Estas son solo algunas de las múltiples emociones y manifestaciones de la conducta que los niños y adolescentes aprenden en el entorno escolar con el paso de los años.

²⁹ Disciplina Inteligente, Schmill, V., Editorial Producciones Educación Aplicada, México, 2003.

“Ahora bien, si asumimos que la escuela es una institución diseñada para la socialización, también es importante insistir en que funciona como una organización estructurada para difundir conocimientos y proponer modelos de conducta. Por ellos es que la función de la dirección escolar y, sobre todo, de los profesores es muy importante para vigilar el buen desarrollo de las actividades académicas y de las relaciones entre iguales.”³⁰

Para poder ofrecer alternativas y obtener buenos resultados es importante dar a la comunidad toda la información necesaria acerca del bullying.

En segundo lugar hay que informar a los padres de familia, ya que como se ha dicho antes, es muy importante contar con su apoyo. Esta presentación tiene como finalidad que ellos también sepan detectar el bullying, para que puedan identificar diversas manifestaciones de la conducta de quienes acosan, o bien de quienes son acosados.

Asimismo para:

³⁰ Violencia y escuela, Imberti, J., Editorial Paidós, Buenos Aires, 2001.

- Que comenten con la escuela las situaciones de acoso de las que tengan conocimiento.
- Para que comprendan lo importante que es establecer un diálogo franco y respetuoso con los hijos.
- Que les brinde la oportunidad de comprender la trascendencia de una denuncia oportuna para detener una situación de acoso que podría tener un desenlace de gravedad extrema.
- Además, es necesario insistir en siempre escuchen y crean en lo que sus hijos (y los amigos de éstos) dicen.
- Por último, que cuando sean depositarios de una confesión no hagan promesas (del tipo “no le voy a decir nada a nadie”), ya que con eso no se estará fomentando la denuncia y solución del problema, sino que muchas veces estas promesas no se pueden cumplir y esto lleva a la pérdida de confianza por parte de los hijos.

En tercer lugar, hay que trabajar con los alumnos. También con ellos el aspecto más importante reside en darles

información, pues en muchas ocasiones no pueden siquiera distinguir entre una broma, un juego y un acto violento.

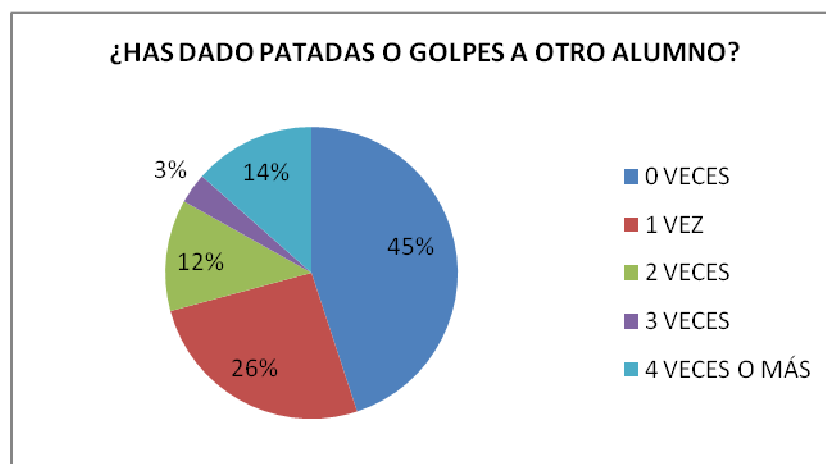
Hay casos de alumnos que juegan de manera brusca y pasan a acciones violentas, unas veces sin darse cuenta, otras respondiendo molestos a las bromas cada vez más pesadas de un compañero. El caso es que con conciencia o sin ella, en muchos casos llegan a rebasar el límite del juego brusco pero controlado, y empiezan a hacer un uso irracional de la fuerza que no les permite prever las consecuencias negativas que esto puede acarrear (caídas, heridas, fracturas, etc.)

ANEXOS

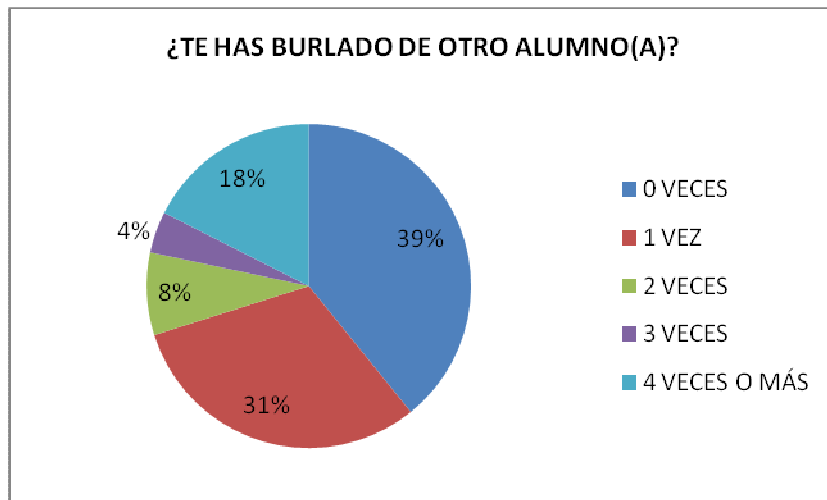
El bullying, como actualmente se le conoce, es un comportamiento agresivo que normalmente es dañino y deliberado. Frecuentemente es persistente, y puede durar días, semanas y, a veces, inclusive años; además, en prácticamente todos los casos resulta muy difícil que la persona de la que están abusando pueda defenderse.

Es por esta razón, que se aplicó una encuesta en la Escuela Secundaria y de Bachilleres “Gral. Miguel Alemán González” ubicada en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, a tres grupos del turno vespertino de nivel secundaria que dan un total de 118 alumnos, se les hicieron nueve preguntas de las cuales se desprenden los siguientes resultados:

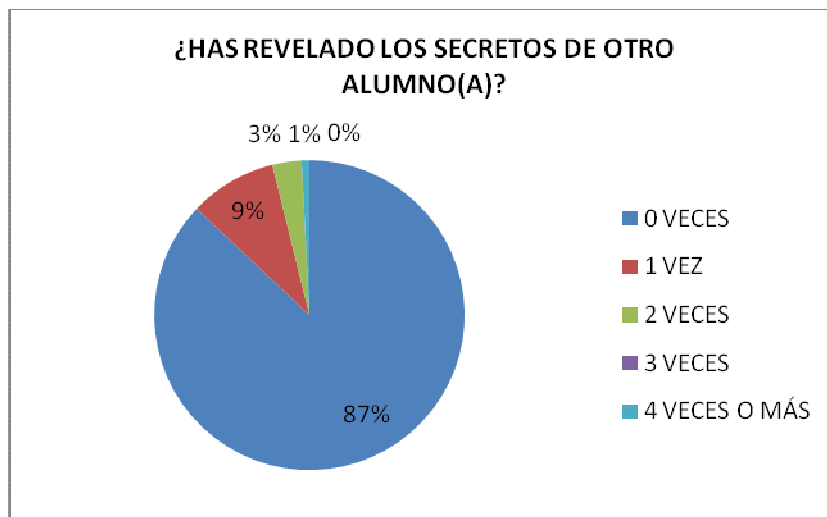
GRAFICA 1



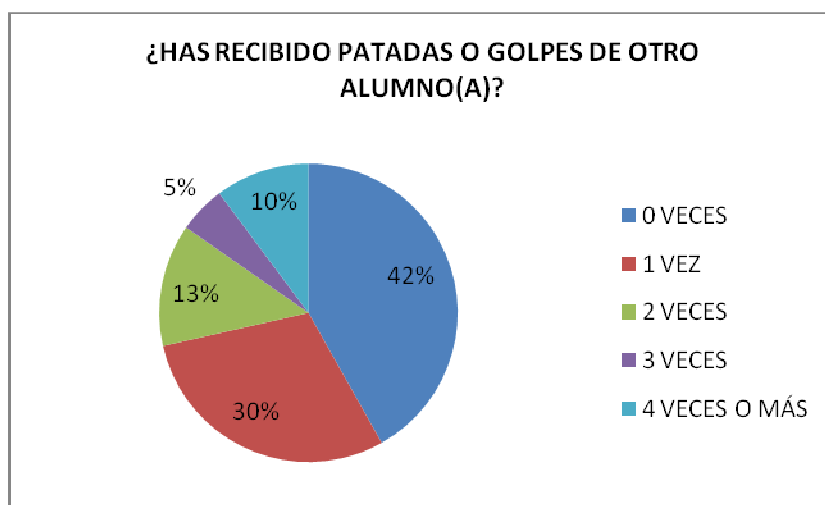
GRÁFICA 2



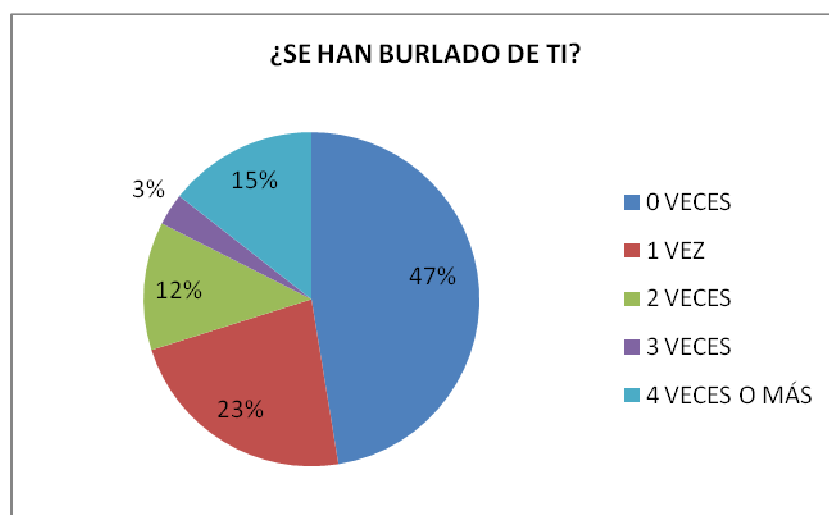
GRAFICA 3



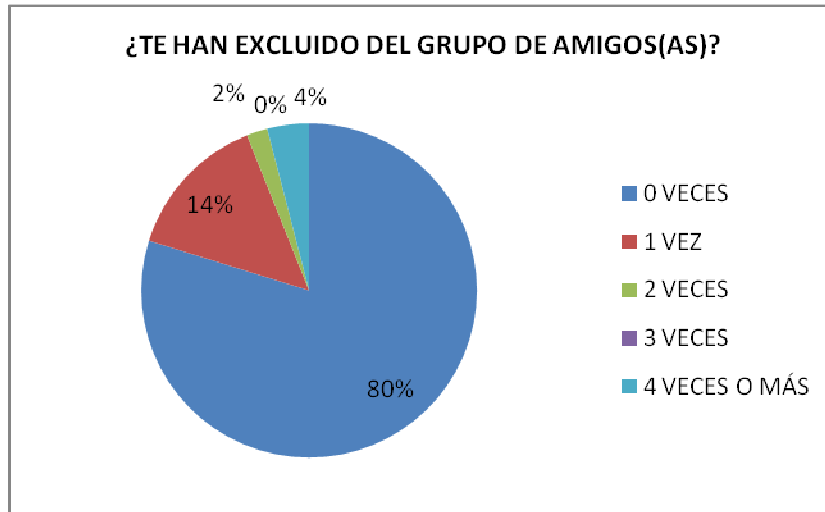
GRÁFICA 4



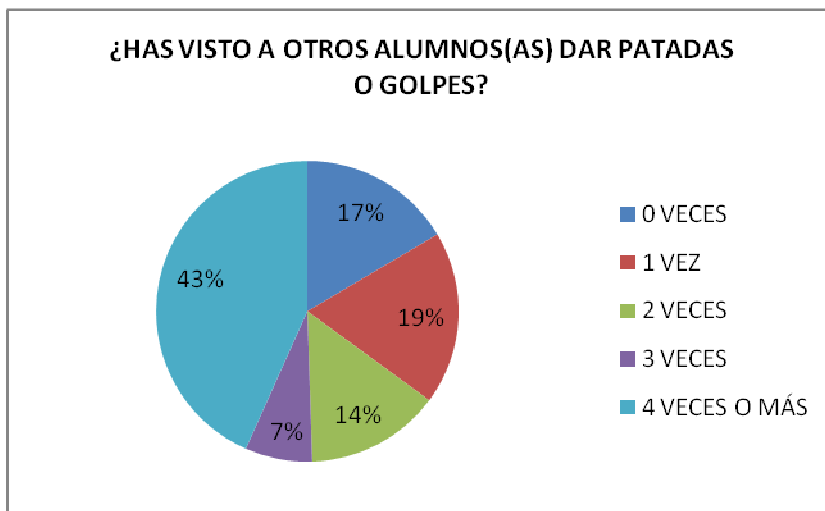
GRÁFICA 5



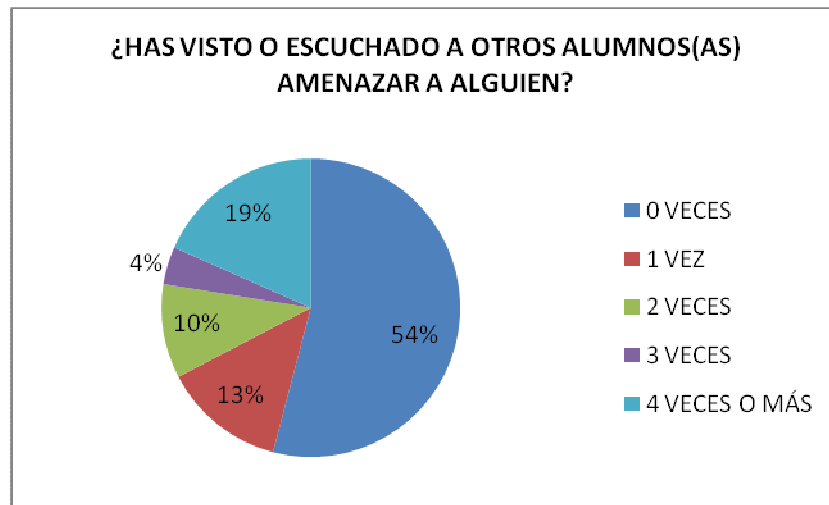
GRAFICA 6



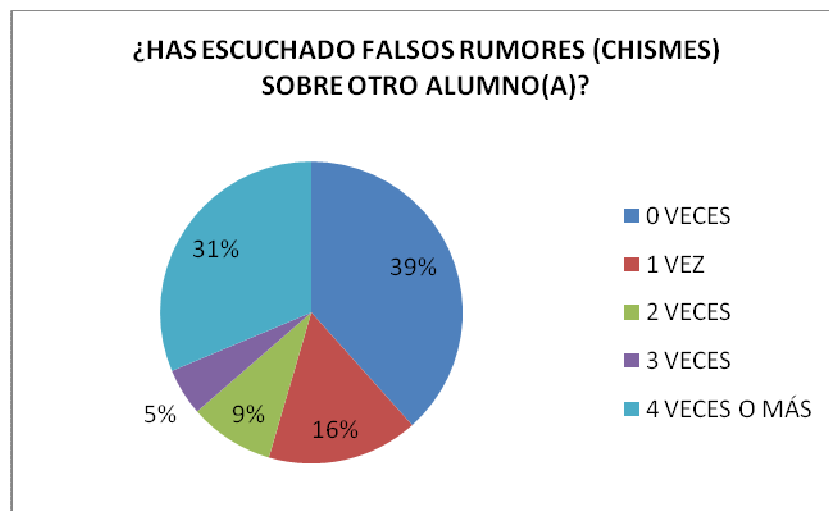
GRÁFICA 7



GRÁFICA 8



GRÁFICA 9



CONCLUSIÒN

PRIMERA. El problema del bullying no sólo afecta a la víctima, sino que es un fenómeno que también trae consecuencias serias para el agresor y para los testigos, es decir, afecta de manera grave a todos los implicados.

SEGUNDA. El problema del bullying tiene un fuerte impacto en la sociedad, en principio, porque corremos el riesgo de volvernos indiferentes ante todos los hechos violentos de los que somos testigos a diario, (directa o indirectamente) y porque estamos tolerando que los niños y jóvenes perciban la violencia como un espectáculo y no como una amenaza que atenta contra todo principio de convivencia.

TERCERA. Es por esto que se necesita modificar patrones conductuales aumentando la conciencia respecto al tema del bullying, realizando trabajos y campañas de detección y prevención, e instrumentando programas permanentes.

CUARTA. Por tanto, los padres debemos estar conscientes de la importancia de educar a nuestros hijos en una cultura de la denuncia (que no significa acusación artera, traición, chisme), como parte de una preparación ética y cívica responsable.

Los niños y adolescentes que crezcan con esta convicción, no solo resolverán de mejor manera la posibilidad de ser víctimas del bullying, sino que además crecerán como ciudadanos más responsables y comprometidos con su sociedad, que no estarán dispuestos a tolerar actos de autoritarismo.

QUINTA. Cuando ocurra uno de estos casos en nuestro entorno es muy importante acudir a las autoridades con un plan de trabajo, así como con la información clara respecto de lo que es bullying, sus consecuencias tanto para el agresor, para la víctima y para los testigos, así como el riesgo que implica que tales conductas proliferen.

Si queremos soñar todavía en sociedades más justas, donde los derechos humanos nunca se vean amenazados por el abuso y la desigualdad, debemos convencernos de que es en los hogares y en las escuelas donde se necesita empezar a trabajar para inhibir toda práctica de abuso.

SEXTA. Tolerar el bullying es hacerse cómplice de la desigualdad, la discriminación y el sufrimiento de unos en aras de la diversión de otros. En este sentido, los padres de familia, los maestros y la sociedad en general, tenemos una oportunidad

excepcional para contribuir a crear formas de relación más equitativas y establecer un ambiente de respeto.

SEPTIMA. De acuerdo a los puntos antes expuestos, para que este trabajo dé los frutos esperados se necesita de la ayuda y participación de todos los que estamos involucrados en la educación de las nuevas generaciones, de un plan de trabajo colectivo entre escuela, alumnos, profesores, padres de familia y otros sectores de la sociedad (instituciones de salud pública, universidades, comisiones de derechos humanos, autoridades judiciales, etc.), para que los resultados sean exitosos, así como el establecimientos de programas permanentes de prevención en las escuelas.

BIBLIOGRAFIA

- B
orda Guillermo, A., *Tratado de Derecho Civil Argentino. Parte General II.* 4ª ed., Buenos Aires, 1965, página 320.

- C
alvo Rodríguez, A.R., Ballester Fernández, F., *Acoso Escolar: Procedimientos de Intervención.*, Editorial EOS, Madrid 2007, pp. 27-30.

- C
erezo Ramírez, Fuensanta, *Conductas agresivas en la edad escolar*, Editorial Pirámides, Madrid 1997.

- C
obo, Paloma, *Bullying (El asecho cotidiano en las escuelas)*, Editorial LIMUSA, Grupo Noriega Editores, México 2010.

- -
-----, Tello, Romeo, *Bullying en México (Conducta violenta en niños y adolescentes)*, Editorial Lectorum, México, 2008.

- Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XXVI, Editorial DRISKILL, S.A., Argentina, Hechos y Actos Jurídicos, pp. 734-741.
- Escalante, F. *Cómo prevenir conductas destructivas*. Editorial Producciones Educación Aplicada, México 2006.
- Harris, S. y Garth F.P., *El acoso en la escuela. Los agresores, las víctimas y los espectadores*, Editorial Paidós, España 2003.
- Imberti, J., *Violencia y escuela*, Editorial Paidós, Buenos Aires 2001.
- Llerena, Baldomero. *Concordancias y Comentarios del Código Civil Argentino*, 3ª ed., Buenos Aires, 1931, t. III. Pág. 455.
- Oñate Cantero, Araceli. *Acoso y violencia escolar. Precisión terminológica e implicaciones jurídicas, en el mobbing desde la perspectiva social, penal y administrativa*. Estudios de Derecho Judicial 94-2006, Consejo General del Poder Judicial, Pág. 89.

- Ortega, R. y Del Rey, R. *Violencia escolar. Estrategias de prevención*. Editorial Grao, España 2003.
- Rincón, María Guadalupe. *Bullying, Acoso escolar*. Editorial Trillas, México 2011.
- Salvat, Raymundo M. *Tratado de Derecho Civil Argentino*, 7ª ed., Buenos Aires, 1944. Pág. 934.
- Sánchez Vázquez, A. *El mundo de la violencia*. FCE-UNAM, México 1998.
- Schmill, V. *Disciplina Inteligente.*, Producciones Educación Aplicada, México 2003.
- Voors, W. *Bullying, El acoso escolar*. Editorial Oniro, Barcelona 2005.

LEGISLACIÓN CONSULTADA.

- C
 ódigo Civil para el Estado Libre y Soberano de Veracruz,
 Editorial Cajica, 2004, Pág. 110-111.

- C
 ódigo Penal y de Procedimientos Penales de Veracruz,
 Editorial Cajica, 2004, Pág. 15-18.

SITIOS DE INTERNET

- http://books.google.com.mx/books?id=aC7FDQ4rLzUC&pg=PA186&dq=bullying+definicion&hl=es&ei=NFWCTteNBYbjiAKTq7iSBQ&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=5&ved=0CEMQ6AEwBA#v=onepage&q&f=false, Fecha de consulta: 30 de julio de 2011.

- <http://guijuvenil.com/instituto/que-es-el-cyberbullying-el-acoso-en-internet.html>, Fecha de consulta: 18 de agosto de 2011.

- <http://biblioteca.uct.cl/tesis/waleska-barria-card-matus-daniela-mercado-carolina-mora/tesis.pdf>, Fecha de consulta: 19 de agosto de 2011.

- <http://www.cuci.udg.mx/departamentos/letras/numeros/articulos4/art.%201%20acoso%20escolar.pdf>, Fecha de consulta: 19 de agosto de 2011.